



D.O.M. N° 2003 - S - 05

CONCEPCIÓN, Mayo 13 del 2003

CERTIFICADO DE RECEPCION ACOGIDO A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

VISTOS.:

- 1.- La solicitud presentada por el señor Raúl Ruiz Valenzuela, en representación de la Inmobiliaria Collao-Chiloé Ltda., por la cual requiere se acoja el Edificio ubicado en Avenida Collao N° 999, de esta ciudad, a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
- 2.- El Permiso N° 287 de 29.12.2000 de Obra Nueva y N° F.A.-063 de 02.05.03 de Ampliación-Obra Menor, que amparan la construcción del Edificio y el Certificado de Recepción Definitiva N° 80 de 13.05.03
- 3.- Lo establecido en la Ley N° 19537 de 16.12.97, sobre Copropiedad Inmobiliaria.
- 4.- Lo prescrito en el Título 6º de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 5.- La certificación del Conservador de Bienes Raíces donde se indica que la propiedad se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad a Fs. 3821 N° 2549 del año 2000.
- 6.- El primer Reglamento de Copropiedad, reducido a Escritura Pública con fecha 28.02.03 ante el Notario Señor Mario Patricio Aburto Contardo e inscrito en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a Fs. 2001 N° 1055 del 25.04.03

RESUELVO:

- 1.- Recibir el Edificio ubicado en Avenida Collao N° 999, de esta ciudad, declarándolas acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, como Condominio tipo A.
- 2.- Establecer que las unidades que pueden ser enajenadas de este Edificio son 124, con el siguiente detalle:

Unidad 1 Local Comercial 1, en Primer Piso.

Unidades 2 a la 4, Departamentos 101 al 103 en Primer Piso.

Unidades 5 a la 10, Departamentos 201 al 206 en Segundo Piso.

Unidades 11 a la 16, Departamentos 301 al 306 en Tercer Piso.

Unidades 17 a la 22, Departamentos 401.al 406 en Cuarto Piso.

Unidades 23 a la 28, Departamentos 501 al 506 en Quinto Piso.

Unidades 29 a la 34, Departamentos 601 al 606 en Sexto Piso.

Unidades 35 a la 39, Departamentos 701 al 705 en Séptimo Piso.

Unidades 40 a la 44, Departamentos 801 al 805 en Octavo Piso.

Unidades 45 a la 47, Departamentos 901 al 903 en Noveno Piso.

Unidades 48 a la 50, Departamentos 1001 al 1003 en Décimo piso.
Unidad 51, Estacionamiento y Bodega 1 en Segundo Subterráneo.
Unidad 52, Estacionamiento 2 y Bodega 3 en segundo subterráneo.
Unidades 53 a la 61, Estacionamientos 3 al 11 en segundo subterráneo.
Unidad 62, Estacionamiento 12 y Bodega 23 en Segundo Subterráneo.
Unidad 63 7 64, Estacionamientos 13 y 14 en Segundo Subterráneo.
Unidad 65, Estacionamiento 15 y Bodega 13 en Segundo Subterráneo.
Unidad 66, Estacionamiento 16 y Bodega 12 en Segundo Subterráneo.
Unidad 67, Estacionamiento 17 en Segundo Subterráneo.
Unidad 68 Bodega 2, en Segundo Subterráneo.
Unidad 69 a la 76, Bodega 4 a la 11 en Segundo Subterráneo.
Unidad 77 a la 85, Bodegas 14 a la 22 en Segundo Subterráneo.
Unidad 86, Bodega 24, en Segundo Piso.
Unidad 87, Estacionamiento 18, en Primer Subterráneo.
Unidad 88, Estacionamiento 19 y Bodega 25 en Primer Subterráneo.
Unidad 89, Estacionamiento 20 y Bodega 27 en Primer Subterráneo.
Unidad 90, a la 97, Estacionamiento 21 al 28 en Primer Subterráneo.
Unidad 98, Estacionamiento 29 y Bodega 46 en Primer Subterráneo.
Unidad 99, Estacionamiento 30 y Bodega 47 en Primer Subterráneo.
Unidad 100, Estacionamiento 31 y Bodega 37 en Primer Subterráneo.
Unidad 101, Estacionamiento 32 y Bodega 36 en Primer Subterráneo.
Unidad 102, Bodega 26, en Primer Subterráneo.
Unidad 103 a la 110, Bodegas 28 a la 35 en Primer Subterráneo.
Unidad 111 a la 118, Bodegas 38 a la 45 en Primer Subterráneo.
Unidad 119 a la 124, Bodegas 48 a la 53 en Primer Subterráneo.

- 3.- Singularizar la superficie del predio de su emplazamiento como el polígono G-B-C-D-E-G de una superficie de 920,06 m². Dicho terreno tiene la calidad de bien común.
- 4.- Establecer que las unidades 51 al 67 y 87 a la 101, destinadas a estacionamientos vehicular corresponden a la cantidad mínima obligatoria de estacionamientos que señala el Plan Regulador y sólo podrán enajenarse conjuntamente con alguna de las unidades de Departamento, Oficina o Local Comercial del inmueble.
- 6.- Se da cumplimiento a la cuota mínima obligatoria de Estacionamientos del Condominio, en la superficie de bien común en la forma que se indica en el plano.

El presente Certificado debe archivarse, de conformidad al Art. 11 de la Ley 19537, conjuntamente con el plano N° 05 aprobado por esta Dirección de Obras Municipales y archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2003 en sección especial de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

JUAN ANDREOLI GONZALEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

080503-140503

DERECHOS DE CERTIFICACIÓN
\$ 186.496.- Boleta N° 2372030
(13.05.03)